

DECRETO

Reformatorio del de 13 de enero de 1868, que arregla varios ramos del servicio de la Universidad nacional.

Santos Gutiérrez, Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

Atendiendo a lo resuelto por el Gran Consejo Universitario en sesion extraordinaria del 5 del presente,

DECRETO :

Art. 1.º Los individuos que hasta la fecha de este decreto hayan solicitado que se les matricule en las Escuelas superiores de la Universidad nacional, no estando en aptitud de presentar exámen para obtener el grado de Bachiller en Literatura i Filosofia, podrán ser matriculados con tal que, a juicio del Consejo de la Escuela en que pretendan matricularse, comprueben suficiente instruccion en Castellano, Frances o Inglés, Aritmética, Álgebra hasta ecuaciones de segundo grado inclusive, Jeometría i Fisica elementales i Jeografia.

Art. 2.º Para lo sucesivo, i sin contemplacion alguna por exigirlo así el buen réjimen de los estudios superiores, se observará al pié de la letra lo dispuesto en el decreto de 13 de enero de 1868, orgánico de la Universidad nacional.

Art. 3.º Para los comprendidos en la gracia que se concede por este decreto, se prorroga hasta el dia 20 del corriente el término hábil para matricularse en las Escuelas superiores.

Comuníquese i publíquese con los antecedentes que han motivado este decreto.

Dado en Bogotá a 8 de febrero de 1869.—SANTOS GUTIERREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, *S. Pérez.*

DOCUMENTOS RELATIVOS AL DECRETO ANTERIOR.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Los que suscribimos, naturales de los Estados del Cauca, Boyacá i Cundinamarca, ante vos respetuosamente decimos: que hemos concurrido a esta capital con el único objeto de estudiar en la facultad de medicina bajo el réjimen universitario ; pero como, segun el reglamento de la Universidad, para ser matriculado en la Escuela de Medicina es necesario presentar el diploma de Bachiller en Literatura i Filosofia, i ademas haber hecho los cursos correspondientes al primer año, de Ciencias naturales, i no siéndonos posible a nosotros someternos enteramente a los estatutos universitarios, tales como hoy rijen, por razones muy ajenas de nuestra voluntad, que no es del caso esponeros, i que quizá comprendereis, para llenar

los deseos de nuestros padres i poder colmar las ardientes i honrosas aspiraciones que nos animan, nos vemos precisados a suplicaros os sirvais hacer extensivas al presente año las disposiciones del decreto ejecutivo de 19 de febrero de 1868, que organiza provisionalmente varios ramos del servicio de la Universidad nacional.

Con sentimientos de la mas alta consideracion i respeto nos suscribimos de vos mui atentos servidores.

Bogotá, enero 18 de 1869.

Ciudadano Secretario.

Miguel J. Buenaventura C.—Leon Espinel—Rafael Fernández—Samuel Mora—Rómulo Rivera—Rafael González Pizarro—Joaquin Burgos—Alejandro Pinto—Jacinto Leon C.—Ivo F. Márquez—Roberto Vargas de la Rosa—Guillermo Vargas de la Rosa—Leonidas Solano D.

Despacho de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Bogotá, 22 de enero de 1869.

Pásese orijinal esta solicitud al señor Rector de la Universidad nacional para que informe acerca de su contenido lo que estime conveniente.

El Secretario, Pérez.

Estados Unidos de Colombia—Universidad nacional—Rectorado de la Universidad—Número 5.

Señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores.

Como lo anuncié a U. en nota del 4 del corriente, número 4, el dia 6 volvió a reunirse el Gran Consejo universitario i a discutir la cuestion suscitada por los jóvenes suscritos en el memorial que devuelvo. La mayoría del Consejo resolvió :

“ Pídase al Poder Ejecutivo nacional que, declarando expresamente que es por última vez, reproduzca el decreto transitorio de 19 de febrero de 1868 (“ Diario Oficial ” número 1,160) eximiendo del grado de Bachiller en Literatura i Filosofía a los que, a juicio del Consejo de la Escuela en que soliciten ser matriculados, merezcan esta gracia.”

Ruego a U. que obtenga del Presidente para el dia 10 en que se cierran las matriculas, el decreto que pide el Gran Consejo, como el único modo que halló de favorecer a los firmantes del memorial i a otros jóvenes que se hallan en el mismo caso, sin perjudicar sustancialmente la disciplina universitaria.

I tengo la honra de suscribirme su mui atento servidor.

M. Ancizar.

Bogotá, 8 de febrero de 1869.

Estados Unidos de Colombia—Universidad nacional—Escuela de Medicina—
Rectorado de la Escuela—Número 90.

Señor Rector de la Universidad.

En vista de la solicitud que han dirigido algunos jóvenes que han hecho estudios de Medicina, i que desean ser matriculados en esta Escuela, pero que encuentran la dificultad de no haber presentado el exámen de grado de Bachiller en Literatura i Filosofía, he creído deber informar a U. lo siguiente :

Si nos atenemos a lo que estrictamente previene el Reglamento universitario, es de todo punto inadmisibile la solicitud de los peticionarios; pero en mi humilde concepto, dicho Reglamento no debe tener toda su fuerza i vigor sino pasados los dos o tres primeros años de la organizacion de la Universidad, i cuando ya los alumnos que hoi se forman en las Escuelas de Literatura i Filosofía i Ciencias naturales, puedan con justicia someterse a dichos exámenes.

Pretender que los jóvenes que hoi quieren seguir los estudios de Medicina presenten estos exámenes, cuando precisamente la organizacion actual de los estudios universitarios tiene por objeto llenar el vacío que ántes existia en los estudios profesionales, es cortarles de raiz la carrera a unos tantos jóvenes que, a despecho de nuestras malas instituciones i del abandono i desprecio en que ántes se hallaban las ciencias, han hecho algunos estudios i vienen hoi a solicitar de nosotros se les permita penetrar en el santuario de la ciencia. Ellos tienen ya un pié en el dintel de ese templo i nosotros les estorbamos dar un paso mas, frustrándoles así la esperanza bien fundada de que les ayudariamos en la gloriosa carrera que han emprendido.

I no se diga que estos jóvenes han concurrido tarde: en igual predicamento se encontraron en el año pasado los alumnos de la antigua Escuela de Medicina, i sinembargo a estos se les ha matriculado.

Permitirles que entren a las clases como asistentes, tendria el gravísimo inconveniente de relajar la disciplina del establecimiento, quedando estos jóvenes autorizados para ejercer públicamente una profesion para la que acaso algunos de ellos no tengan las suficientes aptitudes; cosa que pudiera mui bien averiguarse en el curso de los exámenes que hayan de presentar en la Escuela de Medicina universitaria.

Soi de U, señor Rector, mui atento i obsecuente servidor.

Antonio Várgas Réyes.

Bogotá, febrero 2 de 1869.

AL GRAN CONSEJO.

Apoyado en el inciso 2,º artículo 10 del Reglamento orgánico, tengo el honor de someter a la decision del Gran Consejo un negocio que conceptúo grave respecto del réjimen universitario.

Al Poder Ejecutivo nacional han ocurrido catorce jóvenes procedentes de varios Estados pidiendo se les exima del grado de Bachiller en Literatura i Filosofía, para entrar a estudiar ciencias médicas.

Recien instalada la Universidad, el Poder Ejecutivo creyó justo abrir las puertas de ella a los cursantes de la antigua Escuela de Medicina i a otros, i para ello expidió el decreto de 19 de febrero de 1868, disponiendo que *por ese año* bastaba que los que pidiesen matrícula para cursar ciencias superiores, comprobasen con certificaciones fehacientes haber estudiado Castellano, Frances o Inglés, Aritmética, Álgebra, Jeometría i Física elemental i Jeografía.

Los efectos de este decreto cesaron con la clausura de las matrículas del primer año escolar.

De consiguiente, a los jóvenes que ahora piden matriculas en las Escuelas superiores, sin ser bachilleres ni poderlo ser, se les podría abrir uno de estos dos caminos:

O pedir al Poder Ejecutivo que, para ellos i por última vez, reprodujera el decreto de esencion del grado de Bachiller i con las mismas condiciones fijadas en el de 19 de febrero de 1868.

O permitir que dichos jóvenes, i los demas que se encuentren en igual caso, concurren a las clases como *asistentes* no matriculados para aspirar al grado, no en la Universidad, sino ante el Consejo de Instruccion pública del Estado; lo que ofrece muchos inconvenientes i perturbaría la buena disciplina interior de las Escuelas, sin favorecer mucho a los peticionarios.

Por tanto, i para abrir la discusion, tengo la honra de proponer :

“El Gran Consejo universitario; vista la nota del señor Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, fecha 22 de enero, número 1,º i los documentos a ella anexos;

“Oído el informe de los señores Rectores de la Universidad i de la Escuela de Medicina i la opinion de los señores concurrentes al Consejo:

RESUELVE:

“Pedir al Poder Ejecutivo nacional que reproduzca por última vez, i con las mismas condiciones, el decreto transitorio de 19 de febrero de 1868 eximiendo del grado de Bachiller en Literatura i Filosofía a los que aun no puedan obtener este grado para cursar en las Escuelas universitarias superiores.”

Febrero 4 de 1869.

Ancizar.

Secretaría del Gran Consejo.

Bogotá, 6 de febrero de 1869.

En la sesion de esta fecha el Gran Consejo universitario modificó la proposicion anterior, aprobándola en los términos siguientes:

“Pídase al Poder Ejecutivo nacional que, declarando expresamente

que es por última vez, reproduzca el decreto transitorio de 19 de febrero de 1868 ("Diario Oficial" número 1,160) eximiendo del grado de Bachiller en Literatura i Filosofía a los que, a juicio del Consejo de la Escuela en que soliciten ser matriculados, merezcan esta gracia."

El Secretario, *L. Arias Vargas*.

DECRETO

Aumentando el sueldo de un empleado de la Universidad nacional.

Santos Gutiérrez, Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

Teniendo en consideracion que la enseñanza de Cálculo diferencial e integral i Mecánica, 3.^{er} curso de la Escuela de Injenieros, impone al Catedrático una labor superior a la que requieren las otras enseñanzas;

DECRETO:

Art. único. Elévase a \$ 600 el sueldo anual del Catedrático de Cálculo diferencial e integral i Mecánica en la Escuela de Injenieros.

Comuníquese al Rector de la Universidad nacional.

Dado en Bogotá, a 8 de febrero de 1869.

SANTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, *S. Pérez*.

Es copia — El Oficial mayor de la Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores, *Teodosio Castro*.

DECRETO

Haciendo varios nombramientos de empleados de la Universidad, i declarando universitario el curso de Aleman.

Santos Gutiérrez, Presidente de los Estados Unidos de Colombia,

Visto el artículo 129 del decreto orgánico de la Universidad nacional;

Vistos los informes de los señores Rectores de la Universidad i de la Escuela de Literatura i Filosofía, de que resulta que las dos clases antiguas de Jeografía se han refundido en una sola;

DECRETO:

Art. 1.^o Nómbrase al señor Francisco García Rico, Catedrático de Jeografía matemática, física i política, Jeografía de los Estados Unidos de Colombia i nociones de Jeografía antigua.

Art. 2.^o Declárase universitario, como enseñanza de la Escuela de Literatura i Filosofía, el curso de Aleman.

Art. 3.^o Nómbrase al señor Rafael Pinzon Catedrático de Aleman, con la asignacion de \$ 300 de sueldo anual.

Dado en Bogotá, a 9 de febrero de 1869. SANTOS GUTIÉRREZ.

El Secretario de lo Interior i Relaciones Exteriores, *S. Pérez*.

Es copia — El Oficial mayor de la Secretaria de lo Interior i Relaciones Exteriores, *Teodosio Castro*.